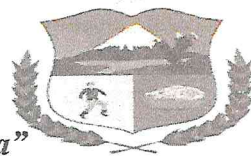




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 572 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas 26 JUN. 2026

VISTOS: el Memorandum N° 2331-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 17 de junio del año 2026, proveniente del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Aprobación del Plan de Acción para la atención de la Emergencia Sanitaria por brote de Sarampión, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 036-2026-ESNI-DAIS/DESP/DISA APU II., e Informe N° 093-2026-DESP-DISA APURIMAC-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar que: 1. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla, y IV. La salud pública es de responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2026-SA., Decreto Supremo que declara Emergencia Sanitaria por brote de sarampión con transmisión local confirmada en el departamento de Puno y riesgo elevado de diseminación en Lima Metropolitana, en los departamentos de Arequipa, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Amazonas, Loreto, Tarma, Tumbes, Ucayali, Madre de Dios y Apurímac, y en la Provincia Constitucional del Callao, (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2023-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023, "Directiva Sanitaria para la organización y funcionamiento de los equipos de respuesta rápida para la investigación y control de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (ERR BROTES)";

Que, la DIRECTIVA SANITARIA N° 151-MINSA/CDC-2023 - "DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RESPUESTA RÁPIDA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE BROTES, EPIDEMIAS Y OTROS EVENTOS DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA (ERR BROTES)", tiene como finalidad "contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad frente a brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (EVISAP) a través de la respuesta oportuna y articulada del sector salud";

Que, el citado cuerpo normativo establece lo siguiente: "6.1.2. ERR-BROTES Regionales, de las DIRIS, de Redes de Salud o Redes Integradas de Salud (RIS). Los ERR-BROTES en este nivel, estarán conformados al menos por un representante de las siguientes direcciones o unidades: Un representante de la oficina/unidad de epidemiología (quien lidera), Un representante de laboratorio, Un representante de la oficina/unidad de intervenciones sanitarias, Un representante de la oficina/unidad de salud ambiental o quien haga sus veces, Un representante de la oficina/unidad de promoción de la salud o quien haga sus veces, Un representante de la oficina/unidad de comunicaciones o quien haga sus veces, otros profesionales de acuerdo al evento, magnitud y capacidad de respuesta ante el brote, epidemia o EVISAP. (...);

Que, en concordancia, el Ministerio de Salud estableció la Resolución Ministerial N.° 884-2022/MINSA, que aprueba la NTS N.° 196-MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, que tiene como objetivo general establecer el esquema ordenado y cronológico de vacunación de cumplimiento obligatorio a nivel nacional para disminuir las tasas de morbilidad causadas, por enfermedades inmunoprevenibles, logrando el control, la eliminación y erradicación de estas enfermedades;

Que, con Informe N° 036-2026-ESNI-DAIS/DESP/DISA APU II., de fecha 12 de junio del 2026, la Coordinadora Sanitaria de Inmunizaciones, solicita la aprobación del Plan de Acción para la atención de la Emergencia Sanitaria por brote de Sarampión, el cual tiene como objetivo general reducir el riesgo de diseminación en Apurímac y otras Regiones del ámbito de aplicación de la emergencia sanitaria;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **572** -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, **26 JUN. 2026**

Que, con Informe N° 093-2026-DESP-DISA APURIMAC-AND., de fecha 15 de junio del 2026, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, requiere la emisión de resolución direccional la Aprobación del Plan de Acción para la atención de la emergencia sanitaria por brote de Sarampión;



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el documento técnico: **PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE SARAMPIÓN**, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, por los motivos expuestos en la presente y cuyo documento en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISA ViewResol



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispín Barrial Luján
 DIRECTOR GENERAL



C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Archivismo